

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Universo, comuna de Pudahuel.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 06595 23.SET.09

VISTOS:

a) El Oficio Ordinario N° 1.000/0043 de fecha 19 de agosto de 2008 de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel al Director del Serviu Metropolitano, mediante el cual solicita la transferencia gratuita del inmueble de 1.221 metros cuadrados, ubicado en calle Lucero N° 8.727 de la Población Universo, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana;

b) El Oficio Ordinario N° 4.599 de fecha 13 de noviembre de 2008 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, mediante el cual manifiesta su conformidad de entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, por el plazo único y excepcional de tres (3) años, el inmueble de 1.221 metros cuadrados, ubicado en calle Lucero N° 8.727 de la Población Universo, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana;

d) El Informe de Tasación Urbana N° 298 de fecha 10 de septiembre de 2008 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 1.709 UF.;

e) Copia parcial del Plano L-1.199 de fecha agosto de 1984, confeccionado por Serviu Metropolitano, Subdirección Técnica, Departamento Proyectos y Estudios, Subdepartamento de Arquitectura, de la Población Universo, comuna de Pudahuel;

f) El Oficio Ordinario N° 3.050 de fecha 28 de noviembre de 2008 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirectora Jurídica, mediante el cual solicita se proceda a la dictación de la Resolución que disponga la entrega del comodato a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, respecto del inmueble de 1.221 metros cuadrados, ubicado en calle Lucero N° 8.727 de la Población Universo, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana;

g) El contrato de comodato de fecha 7 de agosto de 2009 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, respecto del inmueble de 1.221 metros cuadrados, ubicado en calle Lucero N° 8.727 de la Población Universo, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, suscrito en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago;

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Universo, comuna de Pudahuel.

h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

i) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble de 1.221 metros cuadrados, ubicado en calle Lucero N° 8.727 de la Población Universo, comuna de Pudahuel, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, que consta en escritura de fecha 7 de agosto de 2009, protocolizada bajo el N° 218-2009, en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.

En Santiago de Chile, a 7 de agosto de 2009, comparecen don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta del Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de 2009, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y don **JOHNNY CARRASCO CERDA**, chileno, casado, educador, cédula nacional de identidad N° 5.898.007-2, domiciliado en San Pablo N° 8.444, comuna de Pudahuel, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, según consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 1.221 metros cuadrados, ubicado en calle Lucero N° 8.727 de la Población Universo, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 18.971 número 22.170 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900
www.serviurm.cl

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Universo, comuna de Pudahuel.

año 1979. Los deslindes particulares según Plano L-1.199 de fecha agosto de 1984, confeccionado por Serviu Metropolitano, Subdirección Técnica, Departamento de Proyectos y Estudios, Subdepartamento de Arquitectura, son los siguientes:

AL NORTE: En 33,00 metros con otros propietarios,
AL SUR: E 33,00 metros con calle Lucero, área verde de por medio,
AL ORIENTE: En 37,00 metros con otros propietarios,
AL PONIENTE: En 37,00 metros con otros propietarios.

SUPERFICIE: 1.221 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo excepcional y único de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a la construcción y uso de una Sala Cuna.
2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.
4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.
5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos.
7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.
8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno.

TERCERO: Don **JOHNNY CARRASCO CERDA**, su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, y en virtud de la representación que inviste, viene en

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900
www.serviurm.cl

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

PROTEGE



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Universo, comuna de Pudahuel.

aceptar el comodato, del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a la construcción y uso de una Sala Cuna, comprometiéndose a iniciar las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia del comodato, con un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prórroga. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda; Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano.

OCATVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato será realizada, una vez completada la tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato, por la Unidad Técnica de Transferencias, la que levantará la respectiva Acta de Entrega

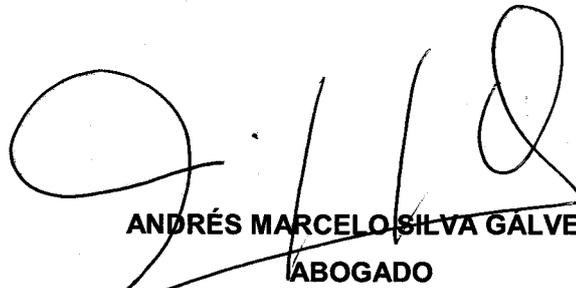
NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Universo, comuna de Pudahuel.

2. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MARCELO SILVA GALVEZ
ABOGADO
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

22 SEP 2009


S/M/AG/RMB
TRANSCRIBIR A:

- Ilustre Municipalidad de Pudahuel. – San Pablo N° 8.444 – Pudahuel.
- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Ministro de Fe
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Depto. Fiscalización y Control – Equipo Registro y Monitoreo
- Equipo Técnico de Transferencias
- Oficina Contraloría SERVIU – Oficina de Partes
- Archivo – Carpeta Terrenos N° 1.812.-

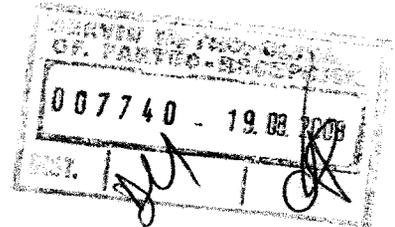
REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
ALCALDÍA

OF ORD Nº : 1000 / 0043
ANT : No Hay
MAT : Solicita transferencia gratuita de inmueble que indica.

PUDAHUEL, 19 AGO 2008

DE : JOHNNY CARRASCO CERDA
ALCALDE I MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

A : SR. ANDRÉS SILVA
DIRECTOR (S) SERVIU METROPOLITANO
Calle Arturo Prat 48



Me es grato saludar a Ud., y a su vez solicitar transferencia gratuita de bien inmueble ubicada en la comuna de Pudahuel, cuyos deslindes son:

- Al Norte: en 33 mts. con otros propietarios.
- Al Sur: en 33 mts., con calle Lucero, área verde y área libre de por medio.
- Al Oriente: en 37 mts., con Pasaje Eclipse, viviendas de por medio.
- Al Poniente: en 37 mts., con Pasaje Alfa Centauro, viviendas de por medio.

En virtud de lo anterior, iniciamos ante JUNJI la solicitud de transferencia gratuita a fin de materializar allí la construcción de un jardín sala cuna. Sin embargo, el Departamento Jurídico de JUNJI Región Metropolitana, nos informó que dicho inmueble no fue inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, aspecto que ha llevado a dicha institución a renunciar a dicho inmueble, lo cual, permite de ese modo que sea SERVIU quien traspase la propiedad a nuestro municipio, en función del proyecto arquitectónico que adjuntamos.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



JOHNNY CARRASCO CERDA
ALCALDE

DTB
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- SECPLAN
- Archivo Gabinete

SERVIU METROPOLITANO	
REC. DE TRANSFERENCIAS	
FECHA: 22/08/08	Nº: 5264
MUNICIPALIDAD: Pudahuel	
FECHA: 20 AGO 2008	
ATENCIÓN SR: Osvaldo	

894 622



GOBIERNO DE CHILE
SEREMI
METROPOLITANA
VIVIENDA
URBANISMO

Departamento de Planes y Programas
Interno N° 1455 - 2008-
Carátula : 13050

4599 ✓

ORD.: N° _____

ANT.: ORD. N° 926 de 01-10-08. SERVIU Metropolitano

MAT.: Transferencia gratuita a municipio de Pudahuel-
JUNJI

SANTIAGO, 13 NOV, 2008

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO
A : SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Según ORD. N° 926 de 01-10-08, ese Servicio remite a esta Secretaría Ministerial, 3 fichas de enajenación, a título gratuito, a favor de la I. Municipalidad de Pudahuel, de un terreno de 1.221 m2, ubicado en calle Lucero, del Parque Industrial de esa comuna, para la construcción de una Sala Cuna, trabajos que serán financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles., JUNJI, mediante transferencia de capitales, solicitando en la oportunidad entregar comodato al municipio de Pudahuel mientras se perfecciona dicha transferencia.

Esta Secretaría Ministerial otorga su conformidad a esta transferencia gratuita de este terreno, pero considerando que dicho procedimiento puede demorar varios meses, no observa inconveniente en que se otorgue un comodato excepcional y único por tres años a la I. Municipalidad de Pudahuel de conformidad a lo señalado en ORD. N° 597 de 05-06-07 de la Subsecretaría, debiéndose cumplir además, con la declaración conjunta entre esta SEREMI y ese Servicio de la condición de prescindencia de dicho terreno.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA
ABOGADO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

EQUIPO TEC. DE TRANSFERENCIAS
FECHA 29/11/08 N° 2015
COMUNA Pudahuel
ATENCIÓN SR. Ofraldo

Adjunta fichas de enajenación firmadas

JEF/FJC

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Destinatario
 2. Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
 3. Departamento de Planes y Programas
 4. Archivo.

DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
RECIBIDO
FECHA 14 NOV 2008
INGRESO 1277 [signature]
(10736) Ger. med

Informe de Tasación Urbana

Nº 298

Objetivo: **TASACION COMERCIAL**

Tasador: **JUAN CRISOSTOMO OYARCE**

Fecha Tasación: **10/09/2008**

ANTECEDENTES BASICOS

	Solicitante: JEFE EQUIPO TECNICO DE TRANSFERENCIAS	RUT: MEMO 1522/08
	Tipo Bien: OTRO	Uso: EDUCACION Y CULTURA
	Dirección: Costado Norte Calle Lucero	Nº: _____ Piso: _____
	Población: UNIVERSO	Comuna: PUDAHUEL Reglón: RM
Rol S.I.I.: EN TRAMITE	Plano: L - 1199	Año: 1.984 Coord.: _____
Fuentes: Planos Propiedad / Loteo: SI	Escritura Propiedad: NO	Medidas a Huincha: NO
	D.O.M.: NO	S.I.I.: NO Otros: _____
Ocupante de la Propiedad: CUIDADOR	Objetivo: Transferencia Gratuita - Destino: Jardín Infantil	

DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD

PROPIEDAD UBICADA EN EL COSTADO NORTE DE CALLE LUCERO, CON TERRENO DE AREA VERDE DE POR MEDIO, ENTRE PJS. ECLIPSE Y ALFA CENTAURO. EN SU INTERIOR SE EMPLAZAN CONSTRUCCIONES DESTINADAS A JARDIN INFANTIL, NO CONSIDERADAS EN LA PRESENTE TASACION

Diseño: TIPICO	Calidad General: REGULAR	Mantención: REGULAR	Edificación: TERMINADA
Adecuación a Características Sector - Uso: SI	Edificación: SI	Edificaciones Sin Regularizar: SIN DATOS	D.F.L. 2: NO
Adecuación al Plan Regulador - Uso: SI	Edificación: SI	Factibles de Regularizar: SIN DATOS	Copropiedad: NO

LOCALIZACION: CARACTERISTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO

Tipo Zona: URBANA	Uso Predominante: HABITACIONAL	Cambio Uso: IMPROBABLE	Velocidad cambio: NULA
Edificación Agrupación: CONJUNTO	Altura: MEDIA	3 pisos	Densidad: MEDIA
Calidad Edificación: REGULAR	Estado Conserv.: REGULAR	Edad media: 35 años	Densificación: IMPROBABLE
Tendencia Desarrollo: CONSOLIDADO	Densidad Población: MEDIA	ESTABLE	Calidad Ambiental: REGULAR
Distancias a: Comercio/Servicios: 250 m.	Colegios: 150 m.	Area Verde: 10 m.	Movilización: BUS a 200 m.
Urbanización: COMPLETA	Calzada: HORMIGON C/SOLERA	Ancho (m.): 10	Aceras: HORMIGON S/BANDEJON
Alcantarillado: RED PUBLICA	Agua Potable: RED PUBLICA	Electricidad: RED PUBLICA	MONOFASICA AEREA
Calles principales: SAN PABLO	a 150 m.	y AV LA ESTRELLA	a 200 m.
Accesibilidad: BUENA	Tipo Vía Acceso: CALLE	Categoría: SECUNDARIA	Distancia Esquina: 1 m.
Observaciones:			

CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA

Topografía: PLANO	Relación Frente/fondo: 1/ 1,0	Relación Terreno/Edificación: _____	Antejardín: _____ m.
Normativa Uso Suelo: _____	% Constr.: _____	% Ocup. suelo: _____	Agrupación: _____
Observaciones: TERRENO DE FORMA REGULAR, CERRADO			

SUPERFICIES Y VALORACION

	Frente	Fondo	Forma	Superficie	Un.	UF/m2	\$/m2	Total en \$	
TERRENO	33,00	37,00	REGULAR	1.221,00	m2	1,40	29.200	\$ 35.650.000	
EDIFICACION Y OO.CC.									
1								\$	
2								\$	
3								\$	
4								\$	
5								\$	
Obras Complementarias	Mínima							\$	
							EDIFICACION Y OO.CC. =	\$	
Valor de la UF = \$ 20.857,12							VALOR DE TASACION =	1.709 UF	\$ 35.650.000

OBSERVACIONES DEL TASADOR

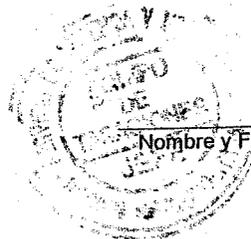
Deslindes: N: 33,00 m, con otros propietarios; S: 33,00 m, con calle Lucero y terreno de por medio; E: 37,00 m, con otros propietarios; O: 37,00 m, con otros propietarios. La presente tasación anula y reemplaza a todo lo informado, con respecto a este terreno.

Juan Crisostomo O.
JUAN CRISOSTOMO OYARCE
 FIRMA DEL TASADOR

Insertar foto exterior o más representativa del bien

El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera, que todos los inconvenientes de la propiedad y su entorno están mencionados, y que no ha obviado nada que influya en el valor asignado.

Declara que no ha tenido en el pasado o presente interés alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o solicitante; y que no se hace responsable de los posibles vicios ocultos de la propiedad.



Nombre y Firma Supervisor

10 SEP 2008

Fecha Revisión

APROBACION D.O.M.

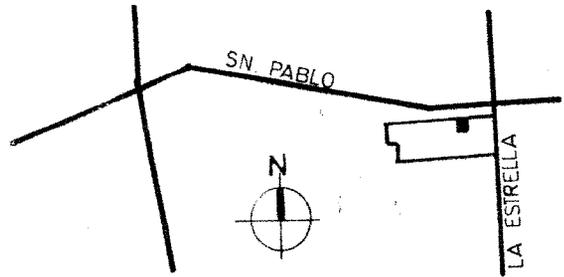
CROQUIS DE UBICACION

V°B° Y APROBACION A PREDIO JARDIN INFANTIL CON UNA SUP. DE 1.221 M2 APROX.

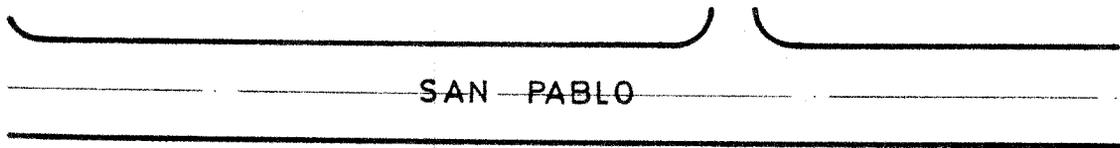


JUAN FRANCISCO PEREZ MENDEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

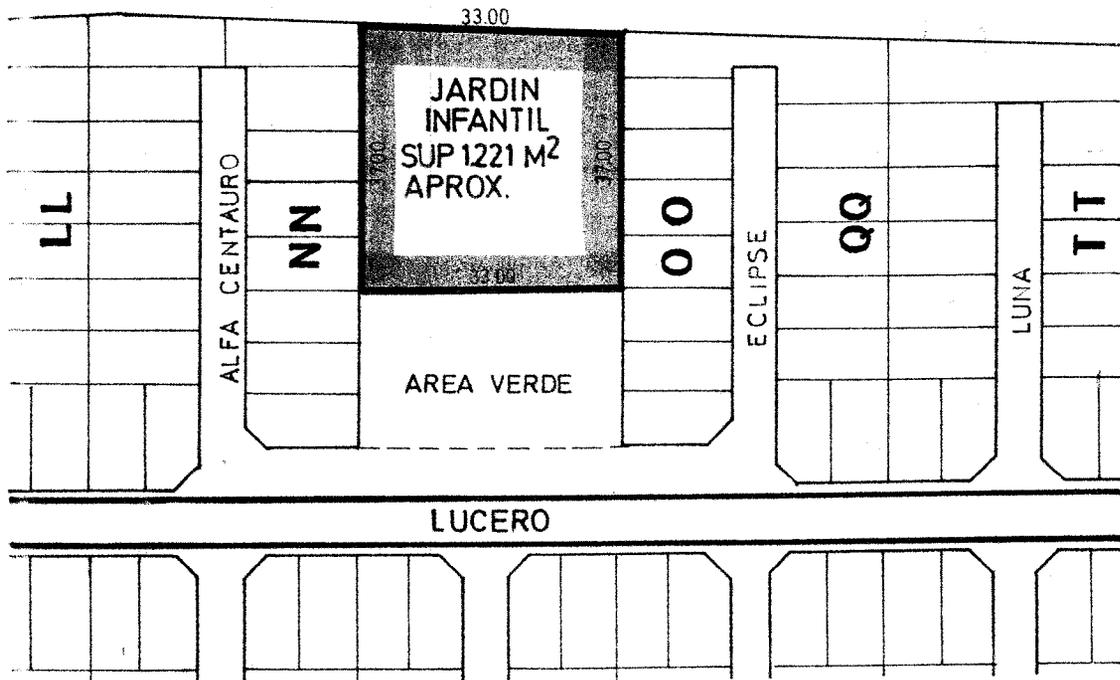
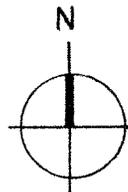
NOTA: ESTE PLANO ES COMPLEMENTO DEL PLANO L-1051.



GPL.
PUDAHUEL, Agosto 27 de 1984.-

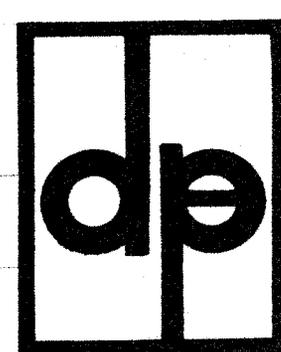


OTROS PROPIETARIOS



POBL. UNIVERSO
PREDIO JARDIN INFANTIL

SUB DIRECCION TECNICA
DEPTO. PROYECTOS Y ESTUDIOS
SUBDEPTO. DE ARQUITECTURA



JEFE DEPTO. JEAN LABARTHE F.

JEFE SUBDEPTO. JORGE RIVERA P.

COMUNA PUDAHUEL

DIBUJO NELSON DAGUER J.

ES CALA 1:1000

FECHA AGOSTO 1984

ARQUITECTO MARIA CRISTINA NUÑEZ V.

N° DEL PLANO
L-1199

SERVIU METROPOLITANO
DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA
EQUIPO TÉCNICO DE TRANSFERENCIAS
OF. INT. N° 1886/2
INGR. N° 7015

DEPTO. Msc. y ... 7710
(642)

ORD. N°: 3050 B 11/12/08

ANT.: ORD. N° 903 DEL 16.04.08

MAT.: COMUNA DE PUDAHUEL
ENTREGA DE TERRENO EN
COMODATO PARA CONSTRUIR
SALA CUNA.



28 NOV 2008

SANTIAGO,

A : SUBDIRECTORA JURÍDICA

DE : JEFA DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA

Para preparar la Resolución de comodato por el plazo de 3 años, que entrega a la I. Municipalidad de Pudahuel el terreno de 1.221 m2, ubicado en la calle Lucero del Ex Parque Industrial de dicha comuna, singularizado como "Jardín Infantil" en el Plano L-1199, para la construcción de una sala cuna con financiamiento de la JUNJI, mientras se tramita la correspondiente transferencia gratuita, remito a Ud. los siguientes antecedentes:

- ORD. N° 4599 DEL 13.11.08, SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DOS COPIAS DE LA FICHA CONSULTA DE ENAJENACIÓN
- ORD. N° 1000/0043 DEL 19.08.08, I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
- ORD. N° 015/1875 DEL 07.08.08, DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA - JUNJI
- CARTA COMPROMISO N° 2 DEL 07.08.08, DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA - JUNJI
- ORD. N° 2478 DEL 05.09.08, DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA
- RESOLUCIÓN N° 1381 DEL 13.11.84
- MEMORÁNDUM N° 298 DEL 10.09.08, EQUIPO DE TASACIONES
- PLANO L-1199

Lo anterior cuenta con la opinión favorable de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, expuesta en el Ord. N° 4599 del 13.11.08, conforme al requerimiento municipal indicado en el Ord. N° 1000/0043 del 19.08.08, y considerando que el mismo terreno había sido transferido a la JUNJI según se establece en la Resolución Exenta N° 1381 del 13.11.84, también se deberá preparar una Resolución que previamente la deje sin efecto, como se menciona en el Ord. N° 2478 del 05.09.08.

Saluda atentamente a Ud.,

Ver. cpta: 1812


VIOLETA RIEFFO SALGADO
CONSTRUCTOR CIVIL
JEFA DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA



DISTRIBUCIÓN:
DESTINATARIO _ DEPTO. CONTABILIDAD _ DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA _ EQUIPO REGISTRO Y
MONITOREO _ EQUIPO TÉCNICO DE TRANSFERENCIAS.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 218-2009.-

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU METROPOLITANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

En Santiago de Chile, a siete de Agosto del año
dos mil nueve, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, CERTIFICO: Que a solicitud de **SERVIU METROPOLITANO**, comparece ante mí doña **KAREN RAMIREZ GORTARIS**, chilena, casada, empleada, para estos efectos de mi mismo domicilio, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones ciento sesenta mil setecientos veintiocho guión seis, quién me ha solicitado le protocolice y de copia, previa su anotación en el Libro Repertorio, del contrato de comodato, de **SERVIU METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, documento que consta de tres hojas en tamaño oficio, firmado por las partes en señal de aceptación, queda protocolizado bajo el número doscientos dieciocho guión dos mil nueve, al final de mis Registros del presente mes, Especiales para

1 Serviu Metropolitano.- Para constancia firma la
2 solicitante. Doy fe.- KAREN RAMIREZ GORTARIS.-
3 PATRICIO RABY BENAVENTE. Notario Público.- -----

4 -----
5 -----
6 -----
7 -----
8 -----
9 -----
10 -----
11 -----
12 -----
13 -----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----
18 -----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----

30 EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE:

4001
PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

OT. 39188.

CONTRATO DE COMODATO.

Rept: 218

07-Agosto-2009



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.

07 AGO 2009

En Santiago de Chile, a..... comparecen don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta del Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de 2009, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y don **JOHNNY CARRASCO CERDA**, chileno, casado, educador, cédula nacional de identidad N° 5.898.007-2, domiciliado en San Pablo N° 8.444, comuna de Pudahuel, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, según consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, es dueño del inmueble de 1.221 metros cuadrados, ubicado en calle Lucero N° 8.727 de la Población Universo, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 18.971 número 22.170 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1979. Los deslindes particulares según Plano L-1.199 de fecha agosto de 1984, confeccionado por Serviu Metropolitano, Subdirección Técnica, Departamento de Proyectos y Estudios, Subdepartamento de Arquitectura, son los siguientes:

- AL NORTE:** En 33,00 metros con otros propietarios,
 - AL SUR:** E 33,00 metros con calle Lucero, área verde de por medio,
 - AL ORIENTE:** En 37,00 metros con otros propietarios,
 - AL PONIENTE:** En 37,00 metros con otros propietarios.
- SUPERFICIE:** 1.221 metros cuadrados.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900
www.serviurm.cl



SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo excepcional y único de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a la construcción y uso de una Sala Cuna.
2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del SERVIU Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.
4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del SERVIU Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.
5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos.
7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.
8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno.

TERCERO: Don **JOHNNY CARRASCO CERDA**, su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato, del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a la construcción y uso de una Sala Cuna, comprometiéndose a iniciar las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia del comodato, con un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prórroga. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del SERVIU Metropolitano para el ingreso al inmueble



QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del SERVIU Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del SERVIU Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda; Tercera y Cuarta, facultará al SERVIU Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del SERVIU Metropolitano.

OCATVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato será realizada, una vez completada la tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato, por la Unidad Técnica de Transferencias, la que levantará la respectiva Acta de Entrega

NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
JOHNNY CARRASCO CERDA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.

SERVIO METROPOLITANO
SAMAGAZA
SUBDIRECTORA
JURIDICA

Con esta fecha autorizo la firma de don ANDRES MARCELO SILVA GÁLVEZ, C.N.I 10.352.474-1 en rep. de SERVIU METROPOLITANO, y JOHNNY CARRASCO CERDA, C.N.I 5.898.007-2 como Alcalde de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL. - Santiago, 17 de Agosto de 2009.-
SERRANO 45 Y SERRANO 48, SANTIAGO FONDO (02) 7820 900
serviu.cl

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 25 AGO 2009